



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.- CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00.-.....- CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-.....-**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de mayo del año dos mil ocho, ante mí abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Notaria Suplente del Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: La señorita **ANGELICA MARIA GAVIRIA VICTORIA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, ingeniera mecatronica, residente en la ciudad de Bogotá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **BERNARDO ALFONSO CELIS GONZALEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, mayor de edad, publicista, residente en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, ~~se~~ **se** incorporará una en la cual conste el contrato de



constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.**

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: La señorita **ANGELICA MARIA GAVIRIA VICTORIA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, ingeniera mecatronica, residente en la ciudad de Bogotá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **BERNARDO ALFONSO CELIS GONZALEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, mayor de edad, publicista, residente en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de

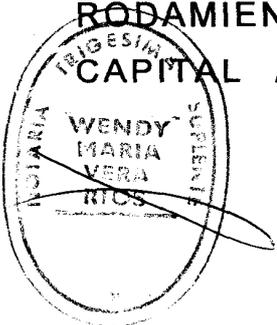


**IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.** tendrá por objeto social: UNO) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en Rodamientos, suministros industriales, materia prima y elaborada como chapas y tubería en distinto material, y en general la fabricación, comercialización, distribución, representación, de todas las firmas para rodamientos, herramienta, suministros y todo lo necesario para suplir las necesidades industriales. DOS) La adquisición, ventas, exportación e importación y consignación de maquinas equipos, herramientas, accesorios y repuestos en general. TRES) Proveer de aparatos, accesorios, metales preciosos y aceros especiales. CUATRO) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación y exportación de artículos de troquelería, marroquinería y mercancías en general, industrialización y comercialización de sus productos y subproductos relacionados con gemas, joyas, metales preciosos, aceros especiales e inoxidable, sus variedades, formas, calidades y tipos. CINCO) La asesoría y gestión para si o para terceros en todo lo relacionado a: a) Exportación e Importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. b) Establecimientos industriales en el país y en el exterior. c)

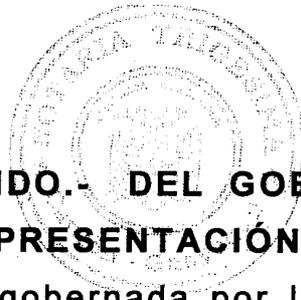


Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros. d) Estudios de Mercado y publicidad en el mercado local e internacional. e) Organización y participación en feria y exposiciones internacionales. f) Representaciones comerciales en el país y en el exterior. g) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. h) Constitución en uniones temporales o consorcios, o la celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional para el desarrollo de negocios relacionado con el objeto social. i) Financiación a terceros de bienes de capital. SEIS) La representación de casas industriales y comerciales, tanto nacionales como extranjeras, la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, arriendo y ensamble de cualquier clase de productos, aparatos, equipos, instrumentos, instalaciones y sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos, informáticos, electrónicos de automatización y de comunicación, así como los sistemas de telecomunicaciones, transferencia y procesamiento de datos, programas de aplicación y software. SIETE) Prestación de servicios como diseño, organización y montaje, mantenimiento de los mismos, así como diseño y desarrollo de proyectos de ingeniería. OCHO) Comercialización de productos nacionales y extranjeros, amparados en los planes y/o normas vigentes de comercio exterior y todas aquellas que las leyes permitan en desarrollo o cumplimiento de tal objeto. NUEVE) La asesoría y asistencia técnica para toda clase de obras de ingeniería en las distintas especialidades técnicas tanto en el país como en el exterior. DIEZ) Desarrollo, distribución, representación, comercialización, exportación e importación de

software, elementos y equipos de pesaje, hidráulicos, accesorios para elevación, movimiento, fijación de carga, metales, polímeros, animatronics, robots y tecnología de punta y desarrollo de todo tipo de proyectos en todos los campos comerciales nacional e internacional. ONCE) Importación, exportación, desarrollo, distribución, representación de todo tipo de hardware para equipos en general. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A., es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital social de la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A. se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital



autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía , así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o



inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA :**

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

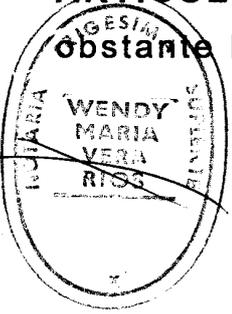
**ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General , formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

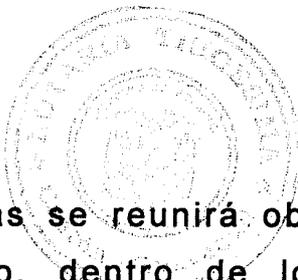
Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General , se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta

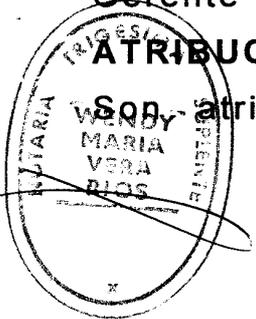


General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta



General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)



Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley ; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía , dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la



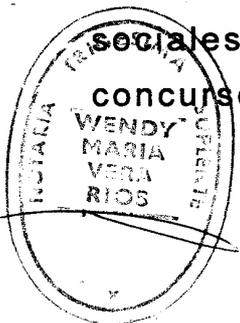
emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

**CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

**DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subroge; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal,



judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

**CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance



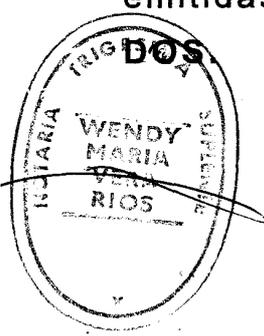
y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

La Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A. se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA:**

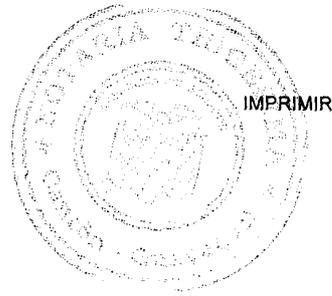
**DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A. es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:

**DOS UNO.** La señorita **ANGELICA MARIA GAVIRIA**



**VICTORIA**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. DOS.** El señor **BERNARDO ALFONSO CELIS GONZALEZ**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor por cada una de ellas, esto es la suma de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.

Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada **KARLA TRONCOZO HASING**, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192688  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2008 10:15:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

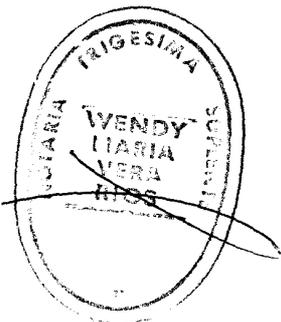
**1.- IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS  
IMPORODAMIENTOS S. A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL**





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 17/03/2017  
Mediante comprobante No. 389103068, el (la) Sr. (a) (ita): ANGELICA MARIA GAVIRIA VICTORIA  
Con Cédula de Identidad: 903190023 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IMPORTADORA INDUS-  
TRIAL DE ALMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CEDULA | VALOR     |     |
|--------------|---------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1            | ANGELICA MARIA GAVIRIA VICTORIA | CC29108206 | \$ 100    | usd |
| 2            | BERNARDO ALFONSO CELIS GONZALEZ | CC79473080 | \$ 100    | usd |
| 3            |                                 |            | \$        | usd |
| 4            |                                 |            | \$        | usd |
| 5            |                                 |            | \$        | usd |
| 6            |                                 |            | \$        | usd |
| 7            |                                 |            | \$        | usd |
| 8            |                                 |            | \$        | usd |
| 9            |                                 |            | \$        | usd |
| 10           |                                 |            | \$        | usd |
| 11           |                                 |            | \$        | usd |
| 12           |                                 |            | \$        | usd |
| 13           |                                 |            | \$        | usd |
| 14           |                                 |            | \$        | usd |
| 15           |                                 |            | \$        | usd |
| <b>TOTAL</b> |                                 |            | \$ 200,00 | usd |

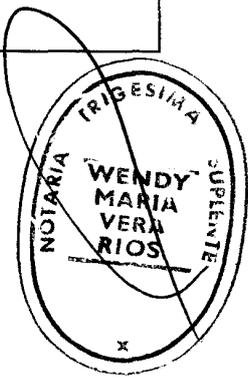
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

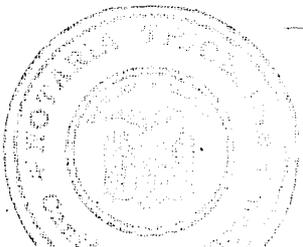
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA  
0011 011840





República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 1223

02 MAYO 2008 1298

EMIGRACION T-3

LEONARDO A. TRIANA A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
aciFC13841E02B05

MIGRACION AJTO-GUAYAQUIL  
NII PASAPORTE: CC29108206

02 MAY 2008 17:26

ENTRADA: 13841 LCRHZCOHZUC

VENCE 30 JUL 2008 NII SELLO 2

Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



NOTARIA TRIGESIMA SORRENTO

WENDY MARIA VERA BLOS

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Indice derecho  
/ Index Finger

Rh: \_\_\_\_\_

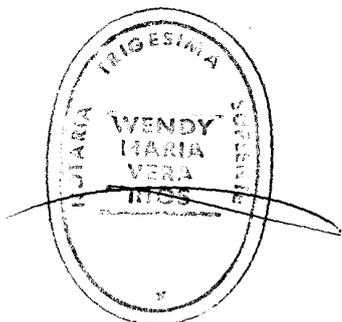


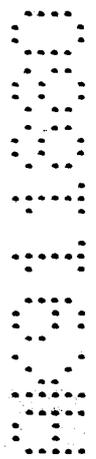
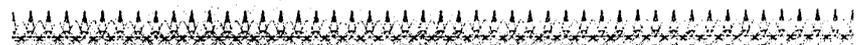
*Wendy Maria Vera*

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

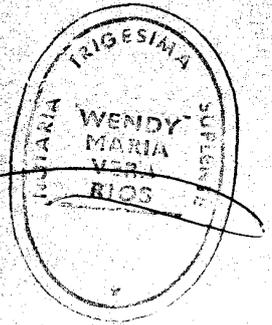




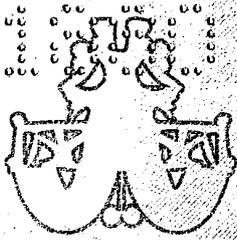
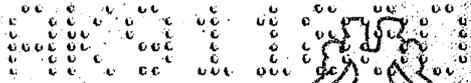
MODIFICACIONES



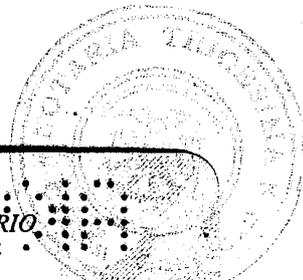
|                  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|
| <b>PASAPORTE</b> |  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>   |  |
| <b>PASSPORT</b>  | TIPO / TYPE<br>P   | COD. PAIS / CODE COUNTRY<br>COL  | PASAPORTE N° / PASSPORT No.<br>CC 79473080   |
|                  | APELLIDOS / SURNAME<br><b>CELIS GONZALEZ</b>   |  |  |
|                  | NOMBRES / GIVEN NAMES<br><b>BERNARDO ALFONSO</b>                                       |  |  |
|                  | FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH<br><b>5 FEB 1969 BOGOTA D.E.</b> |  |  |
|                  | SEXO / SEX<br>M  | LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE<br><b>BOGOTA CALLE 100 15 ENE 2008</b> |  |
|                  | FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY<br><b>15 ENE 2018</b>                            |  | AUTORIDAD / AUTHORITY<br><b>KATIA M. GALLEGOS MEJIA</b><br><b>PASAPORTES CALLE 100</b> |







PASAPORTE ORDINARIO  
COL



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Indice derecho / Index Finger

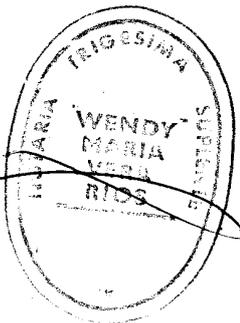
Rh: \_\_\_\_\_



Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS

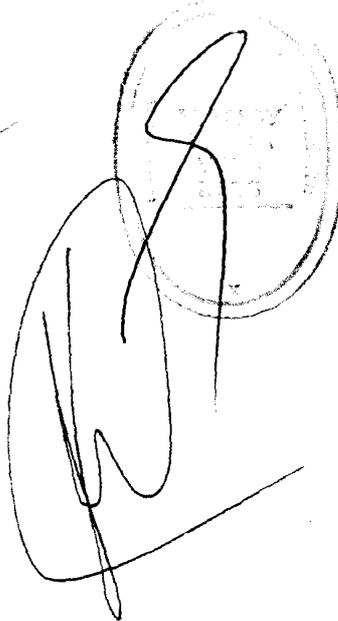
entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ANGELICA MARIA GAVIRIA VICTORIA

Pasaporte No. CC 29108206

  
BERNARDO ALFONSO CELIS GONZALEZ

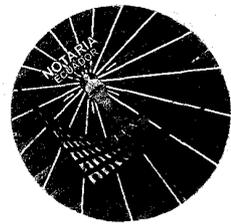
Pasaporte No. CC 79473080





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA**, la misma que  
serio, firmo y rubrico, en la ciudad de  
Guayaquil, el tres de junio del dos mil  
ocho, de todo lo cual doy fe.-

*M. Wendy María Vico Rúa*  
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE



**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A., celebrada ante mí Ab. Wendy María Vera Ríos, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón de Guayaquil, con fecha 27 de mayo del 2.008, he tomado nota de la Resolución No. 08.G.IJ.0003979, dictada por el Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 2 de julio del 2.008, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a de dicha Resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 8 de julio del 2.008.- Doy fe.-



*Wendy*

*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



57



NUMERO DE REPERTORIO: 36.107  
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:17

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003979, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **2 de julio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.**, de fojas **81.876 a 81.902**, Registro Mercantil número **14.519**.

ORDEN: 36107



S

REVISADO POR:

---

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015873

Guayaquil,

6 AGO 2008

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL DE SUMINISTROS Y RODAMIENTOS IMPORODAMIENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-